

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**  
**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:  
«Cartagena 25 de octubre de 1862 á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han visitado hoy el distrito minero distante de esta plaza dos leguas.—Mas de 6000 obreros y una muchedumbre inmensa de los pueblos inmediatos recibieron á los augustos viajeros con demostraciones de ardiente entusiasmo.—Mañana á las doce saldrán Sus Majestades y Altezas para Murcia por el ferrocarril.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berengueta y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en 18 del actual me dice lo siguiente:  
Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden que sigue:  
«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion á instancia del arrendatario por cuenta del Ayuntamiento, de los derechos de consumo de Aravaca en esta provincia, á fin de que no se consienta la descarga en los paradores de aquel término de las especies sujetas al impuesto de consumos, por mas que yendo de tránsito no lleven otro objeto sus dueños ó conductores que el de pernociar en dichos paradores. En su vista, y de la cuestion suscitada con tal incidente respecto á la aplicacion de los arts. 28 y 52 de la Instrucion de 24 de diciembre de 1856; y considerando la inconveniencia de obligar á los tragineros de tránsito al depósito de las cargas en los fielatos, segun el art. 52,

puesto que dado por los interesados á la Administracion el aviso de que se trata en el 28, queda aquella en aptitud y en el deber de vigilar la salida, asegurándose por medio de una bien entendida combinacion de aquella vigilancia, con el reconocimiento del puesto ó puestos públicos que induzcan sospecha de si se ha cometido alguno de los fraudes penados por instruccion; S. M., visto lo manifestado por V. S., y de conformidad con lo informado en 24 de setiembre último por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver, que para lo sucesivo, y á fin de que guarden entre sí la debida relacion los indicados dos artículos, quede redactado el 52 en los términos siguientes:

«Artículo 52. Si los artículos declarados de tránsito para pernociar adeudaran derechos, se depositarán hasta su salida en los fielatos ó posadas, á voluntad del introductor, practicándose en el segundo caso el reconocimiento consiguiente, y presentando los dueños ó conductores, y en su defecto los posaderos, una obligacion ó prenda que garantice los derechos si no se justificase la salida. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo participo á V. I. para los mismos fines.  
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y personas que se dedican á la conduccion de las especies sujetas á la contribucion de consumos.  
Madrid 23 de octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Toledo, Martin Sanchez Manzano, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.  
Madrid 23 de octubre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años; estatura un metro 685 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Con arreglo á lo que dispone el art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publican los siguientes balances de las sociedades que abajo se espresan, correspondientes al año de 1861, despues de haber sido comprobados por este Gobierno de provincia con los libros de la Compania.

#### FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á ESPIEL Y BELMEZ.

Balance-estado general de la Sociedad en 31 de diciembre de 1861.

ACTIVO.		
<b>Caja.</b>		
Efectivo en Madrid.	857.024,18	
Idem en Córdoba.	67.153,15	
		924.177,33
<b>Fianzas.</b>		
210.000 reales nominales en acciones de carreteras, costo.	201.600	
418.000 idem en obligaciones de ferro-carriles, idem.	401.280	
La prestada en Córdoba en efectivo.	40.000	
		642.880
<b>Estudios del camino.</b>		
Instrumentos comprados.	23.385	
Útiles y herramientas id.	9.115,59	
Personal facultativo.	121.724,50	
Efectos y apuntes comprados á Recarte.	57.000	
Jornales invertidos.	50.643,02	
Alquileres de acémilas y otros gastos.	3.889,48	
		265.757,59
<b>Gastos generales.</b>		
Gastos anteriores á la constitucion de la Sociedad.	52.897,74	
Personal de la Direccion.	18.484,59	
Idem en Córdoba.	25.718,33	
Administracion, alquileres, viajes y demás gastos.	87.360,85	
Intereses de las acciones.	98.800	
Consejo de Administracion.	64.000	
Administracion, alquileres y demás en Córdoba.	25.353,84	
		372.595,35
<b>Muebles y enseres.</b>		
Coste de los comprados para las oficinas de la Direccion.	22.283,50	
Idem id. id. en Córdoba.	18.666,50	
		40.950
<b>Cuenta en suspenso.</b>		
Cuenta del Ingeniero señor Monasterio pendiente de aplicacion.		5.500
<b>Cuentas corrientes.</b>		
Compania de Crédito en España, saldo á nuestro favor.	260.814,40	

Francisco Romá. . . . .	61.908	322.722,40
		<u>2.574.582,67</u>
<b>CUENTAS EN REALES VELLON NOMINALES.</b>		
<i>Creacion de acciones.</i>		
Capital nominal de 7.680 acciones por emitir.		14.592.000
<i>Emision de acciones.</i>		
Capital nominal de 1.520 acciones afectas á las aportadas.	2.888.000	
Importe del 20 por 100 cobrado s/ las 6.500 acciones emitidas.	2.470.000	
Idem del 80 por 100 por cobrar s/ las 6.500 idem idem.	9.880.000	
		<u>15.238.000</u>
<i>Acciones en garantía.</i>		
Capital nominal de 200 acciones, garantía del señor Director.	380.000	
Idem idem de 1.400 id. id. de los señores del Consejo.	2.660.000	
		<u>3.040.000</u>
<b>Rs. vn.</b>		<u>32.870.000</u>

**PASIVO.**

<i>Capital efectivo.</i>		
Importe del 20 por 100 cobrado s/ 6.500 acciones emitidas.		2.470.000
<i>Intereses de las acciones.</i>		
Importe de los intereses s/ 2.470.000 rs. cobrados hasta hoy..		98.800
<i>Ganancias y pérdidas.</i>		
Saldo de esta cuenta..		5.782,67
		<u>2.574.582,67</u>

**CUENTAS EN REALES VELLON NOMINALES.**

<i>Capital nominal.</i>		
Importe de 15.700 acciones á 500 francos, ó sean 1.900 rs. una.		29.830.000
<i>Varios s/c de acciones en garantía.</i>		
Capital nominal de las 1.600 de los señores Director y Consejeros.		3.040.000
<b>Rs. vn.</b>		<u>32.870.000</u>

Madrid 31 de diciembre de 1861.—S. E. ú O.—El encargado de la Contabilidad, Carlos Comotte.—V.º B.º—El Director, Manuel Castilla.—Examinado y conforme con los libros de la Sociedad.—El delegado del Gobierno, Antonio García Vela.

**SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.**

Balance en 31 de diciembre de 1861.

**ACTIVO.**

<i>Caja.</i>		
Efectivo.	1.046.151,52	
En poder de las cajas locales.	2.768.482,54	
		<u>3.814.634,06</u>
<i>Cartera.</i>		
Importe de los efectos á cobrar.		8.672.129,88
<i>Dividendos pasivos á cobrar.</i>		
Importe del 75 por 100 á realizar sobre las 30.000 acciones de la Sociedad.		45.000.000
<i>Mobiliario.</i>		
Coste del mismo.		181.238,82
<i>Gastos de instalacion.</i>		
De la Sociedad..	1.785.144,20	

De las cajas locales.	672.561,79	2.457.705,99
<i>Cuentas corrientes.</i>		
Deudoras . . . . .	49.757.855,05	
Acreedoras.. . . .	36.878.349,62	
<b>Balance.</b>		<u>12.879.505,43</u>
<i>Gastos generales.</i>		
Deducidos los que corresponden á las cajas organizadas este año.		412.273,52
<b>Total del activo rs. vn.</b>		<u>73.417.487,70</u>

**PASIVO.**

<i>Capital.</i>		
Importe de las 30.000 acciones de que consta la Sociedad.		60.000.000
Letras á pagar.		11.796.291,56
Fondo de reserva.		57.340
<i>Ganancias y pérdidas.</i>		
Remanente del año 1860.. . . .	10.550,22	
Descuentos interinos, comisiones y cambios.	1.014.581,27	
Beneficios de las cajas locales.	558.724,45	
		<u>1.563.855,94</u>
<b>Total del pasivo rs. vn.</b>		<u>73.417.487,70</u>

Es copia literal del balance inserto en el libro de inventarios de esta Sociedad, autorizado por los individuos del Consejo de Administracion, y aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 23 de mayo último.

Madrid 29 de julio de 1862.—El Secretario interino, Tomás María Mosquera.—V.º B.º—El Presidente accidental, Miguel Roda.  
Madrid 31 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Hipotecas.—Circular.*

La Direccion general de Contribuciones con fecha 15 del actual, comunica á esta Administracion la Real orden siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 7 del presente mes, la Real orden que sigue:

Ilmo Sr.: Se ha enterado la Reina (que Dios guarde) de la consulta dirigida por V. I. á este Ministerio, con motivo del considerable número de solicitudes de perdon de multas de hipotecas presentadas á consecuencia de las gestiones hechas por las Administraciones del ramo, para que se lleven al registro los documentos que carecen de la toma de razon, y se satisfagan los derechos adeudados á la Hacienda; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien conceder hasta fin del presente año para que se admitan en los registros de hipotecas de las provincias del reino, previo el pago de derechos, pero con relevacion de multas, todos los documentos obligados á esta formalidad y que carecen de ella, entendiéndose que esta gracia comprende á los otorgados antes de la concesion de la misma, pero no á los que se otorguen con posterioridad ó sea durante el plazo que se fija. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, y en cumplimiento á lo mandado por la misma Direccion general, he dispuesto se publique la preinserta Real orden por tres dias consecutivos en el *Boletín Oficial* de la provincia, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos que la constituyen, cuiden de anunciarla por medio de edictos que fijarán en los parajes mas públicos y concurridos de sus respectivas jurisdicciones, y de hacer comprender á sus administrados los beneficios que pueden reportar, si en el plazo indicado pre-

sentan á la inscripcion en los oficios de hipotecas los documentos que carezcan de esta formalidad y se hallen sujetos á ella.

Madrid 20 de octubre de 1862.—José Fernandez de Itiero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de leñas.

El día 2 de noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, y en la villa del Escorial de Abajo, en la sala consistorial de su Ayuntamiento, la subasta para la venta de todas las leñas del monte bajo que contiene el prado Canto Gordo, sito en término del espresado Escorial y procedente del clero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administracion y en la secretaría del Ayuntamiento mencionado, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 19 de octubre de 1862.—Tomás Mojados.

**SESTA SECCION.**

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

A los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos del mismo, hago saber: Que del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares, se ha recibido en este tribunal un exhorto referente á causa que en aquel se sigue contra los autores del robo de cuatro mulas, de la propiedad de Gregorio Martínez, vecino de

Villalvilla, ejecutado la noche del 31 de agosto último y cuyas se expresan a esta continuación. Y habiéndole prestado el cumplimiento debido, he acordado librar á Vds. el presente, como lo verifico, para que practiquen las mas vivas diligencias en sus respectivas demarcaciones, por si pudieren ser habidos dichas mulas y el autor ó autores del robo, y caso de ser aprehendidos, los remitirán Vds. á este Juzgado para hacerlo al requirente, pues en ello está interesada la mas recta administración de justicia.

Dado en Torrelaguna á 6 de octubre de 1862.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Félix Sanz Parra.

Señas de las mulas robadas.

Una de tres á cuatro años, de pelo negro, de dos dedos sobre la marca, bien puesta, biciblanca, un poco bragada, rozada de los trilladeros en las patas.

Otra compañera de la anterior, del mismo pelo, pero un poco mas claro, de la misma edad y alzada, un poco cerrada de candados, con un lunar en lo alto del lomo, con unos pelos blancos en la sangría.

Otra castaña, de tres dedos sobre la marca, cerrada, de unos trece años, bastante viva, con las orejas encrespadas continuamente y un poco coja, efecto de sonrajaduras.

Y otra parda, de la misma edad y alzada que la anterior, con vejigas en las patas, con el pescuezo pelado á consecuencia de haber estado amarrada.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito y emplazo á Vicente Cosme de la Flor, residente que ha sido en las Navas del Marqués, trabajador en las obras del ferro-carril del Norte y sitio de la Casa de las Maderas, y al cantinero número 10 de dichas obras, su familia y criado; cuyos nombres, vecindad y naturaleza se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal contra Vicente Guardiola y Sanchiz, y Antonio Ortola y Orca y Tomás Garcia, por homicidio á Francisco Baile, solicitada á instancia del Procurador de los dos primeros y para su prueba, dentro del término porque se halla recibida dicha causa, que espira en 20 del corriente.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de octubre de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don Lorenzo Izquierdo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de Francisco y Juan José Muñoz, representados por el Procurador Izquierdo, para litigar con don Jaime Canals y don Francisco de las Bárcenas, se ha dictado el siguiente

Auto definitivo.—En la villa de Navalcarnero á 6 de octubre de 1862: El señor don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias seguidas entre partes, de una el Procurador don José Figueroa y Sarria, en nombre de Francisco y Juan José Muñoz, sobre que se les declare pobres para litigar, de otra el Promotor fiscal del Juzgado, y de otra los estrados del tribunal en rebeldía de don Jaime Canals y don Francisco de las Bárcenas, de las que resulta:

Que de la solicitud del Procurador Figueroa, se confirió traslado al Promotor fiscal, á don Jaime Canals y don Francisco de las Bárcenas, y si bien le evacuó el primero sin oposicion, los segundos no le utilizaron ni quisieron presentarse en los autos, por lo que se les declaró rebeldes, entendiéndose las diligencias referentes á ellos con los estrados del Juzgado:

Considerando que recibido el incidente á prueba, acreditó el Procurador Figueroa durante su término que sus representados Francisco y Juan José Muñoz carecian de toda clase de bienes de fortuna, y son acreedores á que se les defienda como pobres segun mas por menor aparece plenamente justificado de las diligencias practicadas en la villa de Alcobendas, á virtud de exhorto que se dirigió al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, su señoría, por ante mi el Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba pobre para litigar á los hermanos Francisco y Juan José Muñoz, vecinos de Alcobendas, con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, á ser defendidos sin retribucion y á los demas beneficios que la ley concede. Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados y forma prevenida en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento. Así juzgando lo provayó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Vicente Lopez.—Lorenzo Izquierdo.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia pongo el presente que signo y firmo visado del señor Juez en Navalcarnero á 7 de octubre de 1862.—V.º B.º.—Lopez.—Lorenzo Izquierdo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, refrendada del Escribano del número y Notario de esta corte don Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la escribanía vacante de don Felipe José de Ibabe, y mediante á no haberse reunido número suficiente de acreedores, se ha vuelto á señalar nuevamente el jueves 15 de noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, para celebrar Junta general de acreedores al concurso voluntario de don Antonio Paz, vecino de esta corte, habitante calle de Bordadores, número 12, tienda de ultramarinos, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se han presentado, á fin de que concurren al acto por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante y presentacion de los títulos justificativos de los créditos; bajo apercibimiento de paralles caso contrario el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de octubre de 1862.—Castillo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crimen don Jorge Reboles, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias, una casa sita en Fuencarral, y su calle de Maria Juana, número 7, compuesta de 585 pies cuadrados superficiales, construida de tapiales de tierra y algunos machones de ladrillo, y toda ella en un completo estado de deterioro, que ha sido tasada en la cantidad de 1155 reales vn., y además varios efectos valuados en 25 rs., depositados en Francisco Muñoz,

vecino del espresado lugar; habiéndose señalado para que tenga efecto dicho remate la hora de las doce de la mañana del martes 4 de noviembre próximo, en el local de audiencia del espresado Juzgado, sito en Chamberí, calle de Luchana, núm. 5, cuarto bajo de la izquierda; en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 4 de octubre de 1862.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Venta de casa.

Á voluntad de sus dueños, y virtud de providencia dictada por el señor don Feliciano Ramirez de Arellano, se vende en pública subasta la casa sita en esta corte, conocida con el nombre del Meson del Peine, calle del Vicario Viejo, núm. 9 moderno, 9 y 10 antiguos, manzana 198. Ha sido medida y tasada por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, don Wenceslao Gavina, quien la ha dado de superficie plana 4566 pies cuadrados, equivalentes á 354 metros 50 centímetros, y de valor 680,000 reales, á rebajar cargas, tipo por el que sale á subasta, sin admitir postura inferior, y siendo de cuenta del comprador el pago de la copia de la escritura, derecho de hipotecas y toma de razon. Para el remate está señalado el dia 14 de noviembre próximo, á las doce y media, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, y hasta entonces facilitará mas noticias el actuario don Miguel Diaz Arévalo, Concepcion Geronima, 15, 2.º derecha, de ocho á doce, los dias no feriados. Madrid 20 de octubre de 1862.—Por Arévalo, Bernardo Diaz Antoñaaa.—363.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la villa del Prado.

El Excmo. señor Gobernador de esta provincia ha autorizado competentemente, para que con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes, se proceda á la enagenacion del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de esta Villa el Prado, por la temporada de invierno comprendida desde 1.º de diciembre á 1.º de abril de 1863, pudiendo entrar á su disfrute 1200 cabezas de lanar. En su cumplimiento, se ha señalado el conducente remate el domingo 25 de noviembre, de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento, no admitiéndose proposicion por menos de 10.000 rs., en que ha sido tasado dicho aprovechamiento por los peritos respectivos, y con sujecion á observar el contenido de los respectivos pliegos de condiciones, que de manifiesto al público se encuentran en la Secretaria municipal. Villa el Prado 19 de octubre de 1862.—Pedro Cabañas.

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, en virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador, ha señalado el dia 6 de noviembre inmediato, y hora de las doce de la mañana, en su sala consistorial, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un trozo de nichería en el cementerio general de dicha poblacion. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 57.534 rs. 50 cénts., en que han sido apreciadas las obras, no admitiéndose proposiciones que escedan de dicho precio. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27

de febrero é instruccion de 18 de marzo de 1852, quedando obligado el contratista á ejecutar todas las obras en el término preciso de tres meses, con entera sujecion al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha cor oracion para que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo, y versarán: 1.º sobre la rebaja de la cantidad presupuesta como costo de la obra, y 2.º sobre reduccion del plazo para darlas por terminadas, siendo preferidas aquellas en que se rebaje el precio, y á falta de estas se admitirán las que se hallen en el segundo caso.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á las proposiciones un documento que acredite haber consignado como garantía en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó se presentará un fiador abonado á juicio de la municipalidad.

Los pliegos con el nombre del proponente se presentarán al Alcalde Presidente desde las doce á las doce y media, en cuya hora se procederá á su apertura, adjudicándose el remate en favor del autor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Real instruccion.

Getafe 19 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Faustino Deleito.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de (.... calle y número), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del dia.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras en construccion de un trozo de nichería en el cementerio público de Getafe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras con entera sujecion al plano y condiciones, por la cantidad de.... cuya obra quedará concluida en el término de.... dias. (La proposicion escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Becerril.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado arrendar por todo el año de 1863 las casas de estos propios, taberna y carnicería, cuya subasta tendrá lugar los dias 2 y 9 del próximo noviembre, de las diez á las doce de sus respectivos dias, en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Becerril 18 de octubre de 1862.—P. O. Anastasio Fraile.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto, subasta publicamente los derechos de la romana, pesos y medidas de libre uso por todo el año próximo de 1863, en los dias 9 y 16 del mes de noviembre del corriente año, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, los cuales pueden enterarse del tipo y condiciones de dicha subasta en la Secretaria de Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto desde esta fecha.

Carabanchel Alto 17 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Morales.—El Secretario, Agustin Rodriguez.

**Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.**

En cumplimiento á lo prevenido por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado proceder á nueva subasta en pública licitación de las leñas del segundo tranzon, ó sea la solana de la dehesa de Cabeza Illescas, perteneciente á estos propios, cuyas especies consisten en enebro y tomillo, retasadas bajo el tipo de 10 cént. cada gavilla. La subasta tendrá lugar el domingo 16 del próximo noviembre, á las doce del día, en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Manzanares el Real 15 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Benito Gómez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Juan Guijarro.

**Alcaldía constitucional de Sevilla la Nueva.**

Con superior permiso del Excmo. señor Gobernador civil, se rematan en pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa boyal de Sevilla la Nueva, cuyo remate tendrá lugar el día 18 de noviembre próximo, á las diez de la mañana, en las casas de Ayuntamiento de dicha villa. Sevilla la Nueva 18 de octubre de 1862. El Alcalde constitucional, Rosendo Pardo.

**Alcaldía constitucional de Vicálvaro.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3500 rs. vn., pagados por mensualidades vencidas de los fondos municipales por la asistencia gratuita á los pobres, quedando en libertad de ajustarse con los demás particulares.

Los que aspiren á dicha plaza podrán dirigirse á mi autoridad con la correspondiente solicitud dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El contrato que se otorgue tendrá fuerza legal cuando lo apruebe el excelentísimo señor Gobernador.

Vicálvaro 18 de setiembre de 1862. El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda.

**Alcaldía constitucional de Morzarzal.**

El amillaramiento que ha de servir de base para la contribución que por inmuebles, cultivo y ganadería se imponga á este término jurisdiccional de Morzarzal, en 1865, se halla concluido y de manifiesto en su Secretaría, por término de cuatro días, con el fin que de sus respectivas utilidades, se enteren todos los contribuyentes, en el supuesto que transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamación.

Morzarzal 20 de octubre de 1862.—Angel Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.**

Se halla vacante el partido de médico cirujano titular de la villa de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid, partido judicial de Chinchón, del que dista una legua y cuatro de la estación de Ciempozuelos, á consecuencia de dimisión del que la desempeñaba, por efecto de tener precisión de ponerse al frente de los bienes propios que el citado dimisionario posee en Andalucía. La dotación consiste en 8000 rs. anuales, pagados 2000 del presupuesto municipal, por la asistencia de los pobres y los 6000 por iguales de los vecinos pudientes cobrados por una Junta de labradores nom-

brada al efecto. Es población sana, con ricas y abundantes aguas, consta de 238 vecinos. Los partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas, serán satisfechos por parte los honorarios que se devenguen. Las solicitudes se presentarán al Alcalde, en el término de 50 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Siglo Médico* y *Boletín Oficial* de la provincia. El contrato no tendrá fuerza legal hasta que mereciese la superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil. Belmonte de Tajo 21 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Gomez.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

3074	fanegas de trigo.
2579	arrobas de harina de id.
9496	arrobas de carbon.
134	vacas que componen 49.253 libras de peso.
849	carneros que hacen 21.805 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 53 1/2 rs. arroba y de 18 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Tucino ajeo, de 86 á 88 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 69 á 72 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada ajea de 24 á 26 1/2 rs. f.
Algarroba á 41 1/2 rs. id.
Trigo vendido, . . . 1676 fanegas.
Quedan por vender. 942 id.
Precio máximo . . . 53 3/4
Idem mínimo . . . 48
Idem medio . . . 50,75

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de octubre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotización del 25 de octubre de 1862 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-20 c; á plazo, 51-25 fin cor. ó á val.; 51-40 fin próx. vol. Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 45-55.

Deuda amortizable de primera clase no publicado, 34 d.

Idem de segunda clase, id., 17-15 p.

Idem del personal, publicado, 20-60 d.; á plazo 20-85 fin próx. ó á vol.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado 97-65 p.

Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 97.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-90.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-10 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94.

Acciones del Banco de España, idem, 217 d.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2320.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2300.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id. id., 960.

Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.

Obligaciones de id., id., id., 950.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50-15 p. Paris á 8 dias vista, 5-26.

**BOLSA DE PARIS.**

Octubre 23 de 1862.

**Fondos franceses.**

5 por 100.	71,80
4 1/2 por 100.	98,50

**Españoles.**

5 por 100 interior.	50
Idem diferida.	45 1/2
Amortizable.	22
Consolidados.	95 3/4 á 7/8

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA AGUSTINA.**

Sociedad especial minera.

La comision liquidadora de esta sociedad, con arreglo al artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, ha acordado requerir y emplazar por primera vez á don Tirso Luis y Mérida, que se halla en descubierta del pago de los últimos dividendos de sus cinco acciones números 41, 46, 47, 96 y 102, por 1500 reales vn.

Dicho señor se presentará en la calle de Bordadores, núm. 9, cuarto segundo, derecha, donde habita el señor Tesorero de la sociedad, á satisfacer su descubierta y gastos de anuncios, etc., pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de

circulación, sin perjuicio de lo que haya lugar judicialmente.

Madrid 25 de octubre de 1862.—El Presidente, José Ramirez.

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.**

Se subastan los aprovechamientos por la temporada hasta fin de febrero de 1863 de los pastos de invierno de este Real Sitio, á saber:

Soto de Galapagar con Aguas Negras y Tarrical.

Id. de los Jaraices.

Id. de la Presa, Dehesillas y márgen del rio Jarama, hasta la Guindalera, Chopera de Casquemada, Madre Vieja y caces antiguos.

Id. Alamedas del Gorrión, Molinillos y el Vado.

Igualmente el destroce de Jaras y en el Horno de Isidro.

Los remates por pujas á la lana, tendrán lugar sucesivamente cada uno el día 27 del actual, desde las doce del mismo, en esta Administracion, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

San Fernando 22 de octubre de 1862.—Juan Casani.—464.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda de loza, se encuentran las siguientes

**OBRAS DE VENTA.**

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, á 12 rs.

Aranceles judiciales, á 4 rs.

Lo mejor de lo mejor, á 7 rs.

Prontuarios de quintas, á 12 rs.

Lecciones en verso de la Historia de España, á 12 rs.

Guia fácil y sencilla para la contribucion de consumos, á 4 rs.

Idem segura de amillaramientos, á 18 reales.

Idem completa para reparitos, á 60 reales.

Idem de quintas dedicadas á los Alcaldes, á 12 rs.

Elementos de la ninez, á 13 cuartos.

Bases y reglas para hacer el reparto de la contribucion territorial, á 4 rs.

El siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs.

Discursos políticos y literarios de don Emilio Castelar, á 12 rs.

Idem en holandesa, á 16 rs.

Idem en rústica, en provincias, á 14 reales.

Idem en holandesa, en id., á 18 rs.

**DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.**

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganadería, á 3 cuartos.

Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.

Papel para el amillaramiento á 3 cuartos pliego.

Idem id. para el reparto, á id.

Idem de lista cobratoria, á id.

Libramientos cargaremes y cartas de pago, á id.

Idem id. id. de presos, á id.

Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, á id.

La cuenta del Alcalde, á id.

Idem del Depositario, á id.

Idem de contribuciones, á id.

Idem del estado de id., á id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.

Papeletas de bagajes, á 16 rs. el 100.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Papel de repartos, portadas y cabezas á 3 cuartos.

EDITOR, D. JOAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.

MADRID: 1862